

16277 ORDEN de 1 de junio de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 40 vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición conforme a lo establecido en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con el Organismo competente de la Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de 40 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

De estas plazas cuatro corresponden al turno libre y 36 al turno restringido. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, por no existir suficiente número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indican a continuación:

a) Turno libre: Cuatro plazas:

Armonía (una).
Conjunto Coral e Instrumental (una).
Dirección de Orquesta (una).
Violoncello (una).

b) Turno restringido: Treinta y seis plazas:

Armonía (una).
Arpa (dos).
Ballet Clásico (dos).
Clavicémbalo (una).
Composición (una).
Conjunto Coral (una).
Danza Española (una).
Dramaturgia o Comentario de Texto (una).
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte (una).
Formas Musicales (una).
Guitarra y Vihuela (una).
Historia de la Literatura Dramática (una).
Historia del Teatro (una).
Interpretación (una).
Mimo y Pantomima (una).
Música de Cámara (dos).
Musicología (una).
Pedagogía Musical (una).
Piano (tres).
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento (dos).
Solfeo y Teoría de la Música (cuatro).
Técnica de Canto (una).
Viola (una).
Violín (dos).
Violoncello (dos).

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3 Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música, o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de

Bellas Artes de San Fernando y el título de Licenciado para los aspirantes a las cátedras de Dramaturgia o Comentario de Texto, Historia de la Literatura Dramática o Historia del Teatro.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.7 Memoria presentada por el opositor.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de opositores, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1, exceptuando el requisito del apartado 1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente convocatoria.

2.2 Organismo a quien se dirigen: Las instancias reintegradas con póliza de 25 pesetas se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio, en los Servicios de la Junta de Andalucía o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Junta de Andalucía, la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos, 190 por la formación de expediente y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación, las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá ser unido a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente de examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle de Alcalá, 34, Madrid-14. Los aspirantes harán constar en el taloncillo, con la mayor claridad y precisión posibles, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuaciones de los Tribunales de las fases de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadores: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Académicos de Bellas Artes, miembros del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o entre quienes sean o hayan sido Directores de un Conservatorio de Música, Escuela de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto.

b) Tres vocales, que serán Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación. En caso de que no exista número suficiente de Catedráticos titulares de la asignatura igual o análoga a la de la vacante objeto del concurso-oposición se designarán los que falten entre Catedráticos de dichos Centros.

c) Un vocal especializado, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

4.2.2 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los programas que para cada asignatura se publican en el anexo II de la presente convocatoria, excepto para Violoncello, que se ajustará al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1982.

5.2 Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

5.4 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico:

1.º Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

2.º Exposición oral de dos temas sacados a suerte de los cuestionarios de las asignaturas, citados en el apartado 5.1, con un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio docente:

1.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

2.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determina en los programas de las asignaturas publicados como anexo II a esta convocatoria, excepto para Violoncello, que se ajustará al publicado por Orden ministerial de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

5.5 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de aspirantes:

5.6.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I, apartado A), de la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer al Tribunal.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la

puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

A efectos de adjudicación de destino todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de vacantes por orden de preferencia.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1 Por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición, o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2 Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado, caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En el supuesto de que al comienzo del curso 1983-84 no hubieran alcanzado la condición de funcionario de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

10. Toma de posesión.

10.1 En el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6 de esta convocatoria.

11. Incompatibilidades.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir por este turno quienes estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria, en calidad de Profesor interino o contratado en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos de este apartado.

2.º Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.º Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios:

a) Memoria.—Con defensa oral de la misma.

b) Ejercicio docente.—Se verificará con alumnos hasta el nivel máximo de la asignatura.

c) Ejercicio práctico.—Los opositores se registrarán para este ejercicio por las siguientes normas:

Los instrumentistas presentarán un repertorio de seis obras que contemplen los principales estilos propios de la literatura del instrumento al que opositen, dos de ellos de gran forma (suite, sonata, variación, etc.). De las obras presentadas se ejecutarán una por sorteo, una designada por el Tribunal con análisis formal, técnico y estético de un primer tiempo de sonata o concierto, y una de libre designación del opositor.

Los no instrumentistas y aquellos que opositen a asignaturas que no sean interpretativas realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con los programas que para cada asignatura se publicaron por Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) y de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), excepto para las asignaturas de Armonía, Conjunto Coral, Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte, Musicología y Pedagogía Musical, que serán los que se publiquen en el anexo II de la presente Orden.

Para las asignaturas prácticas de Arte Dramático los opositores efectuarán un ejercicio adecuado a la materia que impartan, consistente en la realización o interpretación de dos obras o textos, cuya duración no excederá de sesenta minutos. Para las asignaturas prácticas de Danza los opositores interpretarán una danza de escuela bolera y otra de danza estilizada para Danza Española y una clásica y otra de carácter para Danza Clásica.

Para la asignatura de Técnica de Canto, de la Escuela Superior de Canto, el opositor deberá cantar dos partes de recital, libremente elegidas, cuya duración será de cuarenta a cincuenta minutos, que contemplen la mayor variedad de estilos (arias antiguas, lied, opera, oratorio, etc.).

IV. LISTA DE APROBADOS EN CADA TRIBUNAL

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de cinco puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo para el concurso-oposición restringido a plazas de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

A) FASE DE CONCURSO

	Puntos
1. Titulaciones y antecedentes académicos.	
1.1 Por nota media de notable	1,00
1.2 Por nota media de sobresaliente	1,50
2. Servicios docentes prestados.	
2.1 Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso	1,00
2.2 Por el presente curso (El máximo de puntos por este apartado no excederá de 8.)	2,00
3. Méritos.	
Por otros títulos no exigidos para la oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de	1,50

B) FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

1. Memoria.—Se calificará de 0 a 2 puntos.
2. Ejercicio docente.—De 0 a 4 puntos.
3. Ejercicio práctico.—De 0 a 4 puntos.

ANEXO II

Programas para el concurso-oposición a plazas de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto

TURNO RESTRINGIDO

Armonía

1. Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Triple combinado) propuesto por el Tribunal.
2. Realización de un coral a cuatro voces y en estilo severo sobre tema propuesto por el Tribunal.
3. Realizar el acompañamiento pianístico de una melodía instrumental propuesta por el Tribunal.
4. Análisis armónico, técnico y estético de una obra designada por el Tribunal. Estos trabajos se realizarán en clausura en el tiempo que el Tribunal determine.

Conjunto coral

1. Armonizar a cuatro voces mixtas una melodía con texto literario propuesto por el Tribunal.
2. Explicación teórico-práctica sobre la técnica de la Dirección Coral e Instrumental.

Estética e historia de la música, de la cultura y del arte

Lectura por el opositor de tres temas, uno de Historia del Arte y de la Cultura, otro de Estética y otro de Historia de la Música, previamente escritos en comunicación, sin bibliografía, durante el tiempo que señale el Tribunal (los cuales han sido elegidos por el opositor entre seis sacados a sorteo del adjunto cuestionario), contestando a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con los mismos.

Cuestionario de Historia de la Cultura y del Arte:

- 1) El arte en los antiguos pueblos orientales. Egipto.
- 2) Las culturas del Egeo. El arte en Grecia.
- 3) El arte Etrusco, Romano y Paleocristiano.
- 4) El Renacimiento europeo de los siglos XI y XII. El Románico.
- 5) La Europa del Gótico y la burguesía.
- 6) El Renacimiento en el Arte. El Humanismo y el Manierismo.
- 7) El Barroco. Naturalismo y Clasicismo.
- 8) El siglo XVIII. El Rococó y el estilo galante. La revolución ilustrada. El Neoclasicismo.
- 9) El Romanticismo y el Realismo.
- 10) Impresionismo y Simbolismo.

11) El siglo XX. Las vanguardias artísticas. La ruptura del concepto espacial renacentista. El Cubismo. La abstracción formal.

Cuestionario de estética:

- 12) Creación e inspiración. Mensaje musical y medios de transmisión.
- 13) El sonido y sus cualidades. Las vibraciones. Los armónicos.
- 14) Clasificación de los instrumentos musicales. Sus fundamentos acústicos y descripción de las diferentes familias instrumentales de cuerda, viento y percusión.
- 15) El órgano vocal. Clasificación de las voces. El órgano del oído. La audición y educación del oído.
- 16) Diferentes escalas y modos musicales actuales y a través de la historia. El concepto de tonalidad y su evolución histórica.
- 17) Las formas polifónicas y el contrapunto. La armonía, su origen y evolución histórica. Concepciones armónicas contemporáneas.
- 18) Concepto de ritmo y de sus elementos. La danza y el ballet a través de la historia.
- 19) Concepto de forma musical. El discurso y fraseo musical. Las pequeñas formas. Los géneros musicales.
- 20) La fuga y su estructura formal. La variación y su evolución histórica.
- 21) La suite. La sonata: su estructura y evolución histórica.
- 22) La sinfonía y el concierto. El preludeo y obertura.
- 23) Otras formas instrumentales libres. El poema sinfónico.
- 24) Diferentes formas de la música religiosa a través de la historia (el oratorio y cantata).
- 25) La monodía profana. El lied y la canción. El madrigal.
- 26) La música teatral y sus diferentes formas.

Cuestionario de Historia de la Música:

- 27) La música e instrumentos en los pueblos primitivos y en Grecia.
- 28) La música cristiana primitiva. El canto mozárabe. El canto gregoriano.
- 29) La monodía profana medieval y el movimiento trovadoresco en los diferentes países y en España.
- 30) Primeros ensayos y formas de polifonía. «Ars antiqua» y «Ars nova». Escuela franco-flamenca.
- 31) El Renacimiento. La polifonía religiosa y profana con sus diferentes escuelas y compositores.
- 32) Los instrumentos y la música instrumental en los diferentes países durante el Renacimiento.
- 33) Iniciación y desarrollo de la ópera en Europa en el siglo XVII. La música religiosa e instrumental durante el mismo período.
- 34) Los instrumentos y la música instrumental en Europa y España en la primera mitad del siglo XVIII. Bach y Haendel.
- 35) La música teatral y religiosa en el siglo XVIII. El clasicismo musical y sus principales representantes.
- 36) El Romanticismo. Beethoven.
- 37) La música teatral en Europa durante el siglo XIX.
- 38) La música instrumental y la canción en el Romanticismo.
- 39) Postromanticismo e Impresionismo.
- 40) Los nacionalismos musicales del siglo XX.
- 41) La música europea en la primera mitad del siglo XX.
- 42) Alemania y la Escuela de Viena, Rusia y otros países del Norte y Centroeuroa.
- 43) La música en España y en América durante el siglo XX. Últimas tendencias.

Musicología

Transposición de una pieza polifónica del Renacimiento o Tablatura y lectura por el opositor de un tema previamente escrito en comunicación, sin bibliografía, durante el tiempo que señale el Tribunal, el cual ha sido elegido por el opositor entre dos sacados a sorteo del adjunto cuestionario.

Cuestionario:

- 1) La música de los griegos y de los romanos.
- 2) La música de los primeros cristianos. El canto gregoriano en sus aspectos modal y rítmico. Notaciones diversas. Semiólogía.
- 3) El canto mozárabe, problemas en torno a su lectura. Manuscritos principales. Estudios realizados e investigadores más importantes.
- 4) El canto monódico medieval profano: trovadores y troveros. Repertorio. Manuscritos. Escuelas principales de interpretación rítmica. Juicio crítico sobre las mismas.
- 5) Las Cantigas de Santa María. Autor, lengua, manuscritos, problemas en torno a su interpretación rítmica, ediciones modernas, etc.
- 6) El drama litúrgico medieval. Argumento musical, temas más comunes.
- 7) Los inicios de la polifonía. El contrapunto medieval. Compositores y teóricos. Formas: «organum», «conductus», «motetus», etcétera.
- 8) La escritura medieval considerada especialmente en relación a los orígenes de la escritura moderna.
- 9) El «Ars nova». Epoca, autores, géneros, composiciones, teóricos.

10) Guido de Arezzo y el sistema musical medieval. La solmisación.

11) El Renacimiento. Desarrollo del contrapunto vocal. La escuela franco-flamenca.

12) Las escuelas italianas polifónicas del siglo XVI.

13) La polifonía renacentista en España.

14) Formas musicales de la época Aurea de la polifonía: motete, misa madrigal, canción, villancicos, etc.

15) Centros en los que se conservan las fuentes o documentos relativos a esta época, tanto los musicales como los históricos.

16) La imprenta musical renacentista. Sus características: ediciones famosas de la época en Francia, Italia y España.

17) La música organística europea. Origen, historia, desarrollo. Países que más contribuyeron a su evolución. Autores, colecciones, géneros, etc.

18) La vihuela e instrumentos afines. Colecciones principales, autores, repertorio. Ediciones modernas críticas de las mismas, etc.

19) Gradual conquista de la tonalidad moderna y de sus medios expresivos. Importancia del fenómeno acústico y de su observación experimental por oposición al simbolismo medieval. El temperamento. Autores que más contribuyeron a su explicación e imposición.

20) Clasificación de los acordes, cadencias y modulaciones practicados por los compositores renacentistas.

21) La música «ficta», «falsa» o también llamada «semitonía subintelecta». La música «reservata».

22) El «bajo continuo». Su origen, desarrollo e importancia.

23) Orígenes y formas de la música instrumental moderna, canzones, fantasía, ricercare, toccata, fuga.

24) La «suite» y sus orígenes. La sonata de iglesia.

25) Orígenes del melodrama. Precedentes históricos. La reforma musical florentina. La «camerata» de Bardi, etc.

26) El oratorio, la cantata y el duetto. Orígenes de estas formas, sus antecedentes, autores principales.

27) Evolución de las formas citadas en el tema anterior, autores, obras principales, nuevas técnicas y recursos aplicados a las mismas. Argumentos o temas literarios.

28) Los orígenes del concierto instrumental. G. Torelli. A. Corelli y demás compositores que contribuyeron con sus obras y con su técnica al desarrollo y evolución de esta forma durante los siglos XVIII y XIX.

29) La sonata de Scarlatti y su ulterior evolución. Precisiones sobre los autores que con su aportación y estéticas personales contribuyen al desarrollo de esta forma.

30) Derivaciones de la forma «sonata». La música de cámara.

31) Desarrollo histórico de la sinfonía. El poema sinfónico: origen, características programáticas, autores y obras más representativas.

32) El género lírico. Sus manifestaciones en las diversas épocas y países.

33) Barroco, clasicismo, romanticismo y estilos o tendencias posteriores. Consideración acerca de sus características estético-musicales y de sus relaciones con la literatura y las artes plásticas coetáneas.

34) Los sonidos armónicos y su influencia en el desarrollo de la armonía.

35) El fenómeno sociológico musical en las distintas épocas y países.

36) Organología.

37) Paleografía musical, vocal e instrumental.

38) Etnomusicología. Folklore.

Pedagogía musical

1. Realizar en clausura y durante el tiempo que determine el Tribunal una composición vocal o instrumental sobre tema o texto dado y en la versión que se señale (armónica, contrapuntística o melódica acompañada).

2. Exposición analítica de las características y objetivos pedagógicos de dicho trabajo (esta exposición será oral y el opositor podrá utilizar el piano o cualquier otro medio vocal o instrumental que aporte).

3. Contestación, por escrito, a dos temas del cuestionario adjunto. El opositor efectuará su lectura ante el Tribunal, el cual podrá solicitarle cuantas precisiones considere necesarias.

Cuestionario:

1) El proceso educativo. Consecuencias pedagógicas de las diferencias individuales.

2) Educación individual, educación colectiva y educación personalizada.

3) Manifestaciones de la educación personalizada: singularidad-creatividad, autonomía-libertad, apertura-comunicación.

4) Actitudes expresivas y receptivas en el desarrollo educativo.

5) El ritmo. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

6) La educación auditiva. Formación del pensamiento y memoria musical.

7) Análisis de automatismos en la expresión vocal, instrumental y corporal a través del pensamiento musical.

8) Principios fundamentales para el aprendizaje de la lectura y escritura musical.

9) Valor determinante de la improvisación en la enseñanza de la música.

10) Psicomotricidad y conductos motrices en la enseñanza de la música.

11) El concepto de la pedagogía musical a través del siglo XX.

12) La educación musical según Jacques Dalcroze.

13) La concepción de Zoltan Kodaly.

14) Los principios pedagógicos de Karl Orff.

15) Las bases psicológicas según Edgar Willems.

16) Estructura de los niveles y vertientes para la educación y enseñanza musical.

17) Educación musical preescolar.

18) Educación musical básica.

19) Educación y enseñanza musical secundaria.

20) Educación y enseñanza musical superior.

TURNO LIBRE

Armonía

Cuestionario:

Tema 1.º Elementos constitutivos de la música.

Tema 2.º Polifonía. Contrapunto y armonía.

Tema 3.º Modos griegos. Modos eclesiásticos.

Tema 4.º Tonalidad y modalidad. Constitución de las escalas.

Tema 5.º Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético-musical. Intervalos. Consonancia y disonancia.

Tema 6.º Función y enlace de los acordes de tres o más sonidos, en estado fundamental y sus inversiones. Consideraciones sobre las duplicaciones.

Tema 7.º Cadencias, su función en el discurso musical.

Tema 8.º El bajo cifrado. Su origen, su importancia histórica y su valor como medio didáctico.

Tema 9.º El coral y su tratamiento armónico a través de la historia de la música.

Tema 10. Modulación. Procedimientos modulatorios. Su función en los diversos estilos.

Tema 11. Elementos de ornamentación melódica e intensificación expresiva.

Tema 12. El pedal, su evolución a través de la historia de la armonía.

Tema 13. Armonía alterada en las diversas épocas.

Tema 14. La forma musical. Su relación con la armonía.

Tema 15. La armonía de Wagner.

Tema 16. La armonía en el impresionismo.

Tema 17. La armonía a partir de Strawinsky.

Ejercicio práctico:

1.º Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Triple combinado) propuesto por el Tribunal.

2.º Armonización para piano de una melodía instrumental, propuesta por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces mixtas de una canción popular, cuya melodía y texto poético será propuesto por el Tribunal.

4.º Componer un trabajo de armonía para cuarteto de arco, empleando procedimientos armónicos posteriores al romanticismo, con arranque propuesto por el Tribunal.

5.º Composición de un coral a cuatro voces reales, cuyo arranque será propuesto por el Tribunal.

Conjunto coral e instrumental

Cuestionario:

Tema 1.º Características de la voz humana en el canto coral y lírico.

Tema 2.º El tratamiento coral del texto.

Tema 3.º Síntesis histórica de los conjuntos corales.

Tema 4.º Síntesis históricas de los conjuntos instrumentales.

Tema 5.º Características y posibilidades de los instrumentos de la orquesta sinfónica.

Tema 6.º Evolución de las formas musicales vocales e instrumentales a través de la historia.

Ejercicio práctico:

1.º Instrumentar un fragmento de una obra de piano para el tipo de orquesta que el Tribunal determine.

2.º Armonizar a cuatro voces mixtas una melodía con texto literario, propuesto por el Tribunal.

3.º Determinar en un fragmento orquestal, dado por el Tribunal, el fraseo, articulación y matices.

Dirección de orquesta

Cuestionario:

Tema 1.º Proceso histórico de la dirección coral e instrumental.

Tema 2.º Desarrollo de los conjuntos instrumentales y corales.

Tema 3.º Las formas musicales en relación con la orquesta y coro.

Tema 4.º Características técnicas y posibilidades de los instrumentos de la orquesta sinfónica y problemas generales que suscitan al Director.

- Tema 5.º Tratamiento del texto en la música coral.
 Tema 6.º Características de la voz en el canto coral y lírico.
 Tema 7.º Problemas y soluciones en obras de métrica compleja.
 Tema 8.º El Director como acompañante a solista. Su misión. problemas ~ soluciones.
 Tema 9.º La técnica de la dirección en la música de vanguardia.

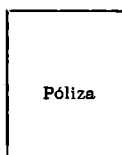
Ejercicio práctico:

- 1.º Concertar y dirigir una obra coral propuesta por el Tribunal.
 2.º Concertar y dirigir una obra sinfónica coral propuesta por el Tribunal.
 3.º Concertar y dirigir tres obras, una elegida por el opositor y dos por designación del Tribunal, entre una lista de 20 obras orquestales que presentará el opositor. En esta lista figurarán, por lo menos, dos obras escritas para cuerda sola y cuatro habrán de ser de compositor español. En la indicada relación deberán figurar obras de todos los estilos, desde los autores preclásicos hasta los contemporáneos y de vanguardia.

ANEXO III

Ministerio de Educación y Ciencia

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo: V M
 Fecha de nacimiento ... de de Localidad
 Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición restringido

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las esencialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a ... de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)
 Firma:

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.
 La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

16278

RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición, turnos libre y restringido, abierto por el Tribunal designado por Orden de 28 de junio de 1982 para ocupar el número 6 del turno libre por don Francisco de Asís Pañella Brustenga para el grupo I, «Matemáticas aplicadas», de la Escuela Universitaria de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Finalizadas las actuaciones del Tribunal del grupo I, «Matemáticas aplicadas», de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, designado para la realización de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, mediante concurso-oposición, turno libre y restringido convocado por Orden de 26 de septiembre de 1981, y remitida de acuerdo con las bases de la convocatoria nueva propuesta a favor de un opositor aprobado, que amplía la remitida en su día por el Tribunal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de octubre de 1982, procede el cumplimiento de los trámites previstos en dichas bases, así como la correspondiente publicación del opositor aprobado, en su virtud.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente del concurso-oposición, turnos libre y restringido abierto por el Tribunal designado por Orden de 28 de junio de 1982, en cuanto se refiere a la propuesta formulada a favor de don Francisco de Asís Pañella Brustenga, para ocupar el número seis del turno libre.

Segundo.—Para que el señor Pañella Brustenga pueda ser nombrado funcionario de carrera habrá de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Serrano, número 150, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos que figuren relacionados en el punto 7 de las bases de la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1981).

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

16279

RESOLUCION de 26 de mayo de 1983, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de dos plazas vacantes en la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Este Rectorado, en cumplimiento de la norma 5.1 de la Resolución de 3 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de dos plazas vacantes en la Escala Administrativa de esta Universidad, ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de las mismas, compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don José Antonio Lozano Tuel, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: Don Agustín Miñana Aznar, Secretario general de la Universidad de Murcia.

Vocales titulares:

Don Augusto Pardo Granados, Secretario general Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región Murciana, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Esteban Romero Sánchez, Jefe de la División de Planificación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña María Victoria Gómez Gómez, Gerente en funciones de la Universidad de Murcia.

Don Casiano Gil Arqués, funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, que actuará de Secretario.

Vocales suplentes:

Don Antonio Zamora Martínez, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.